

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXX

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, MARTES 2 DE ENERO DE 1973.

No.17.254

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Contrato No.44 de 20 de diciembre de 1972, celebrado entre la Nación y Sr. F. Icaza, S.A.

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Resolución Ejecutiva No.23 de 11 de diciembre de 1972, por la cual se autoriza una inversión.

Resolución Ejecutiva No.25 de 12 de diciembre de 1972, por la cual se ordena un registro.

Avisos y Edictos

Ministerio de Obras Públicas

CONTRATO

ADENDA NUMERO 1 al CONTRATO NUMERO 44
de 15 de septiembre de 1972

Entre los suscritos, a saber: ROGELIO A. CENTELLA, Ministro de Obras Públicas, a.i., en nombre y representación de la NACION, por una parte; y ADOLFO A. ICAZA Z., portador de la Cédula de Identidad Personal No. 8-63-716, en nombre y representación de F. ICAZA Y CIA., S.A., debidamente inscrita en el Registro Público, Sección de Personas Mercantil al Tomo 521, Folio 577, Asiento 115.263, Patente Comercial General No. 740, con Certificado de Paz y Salvo de la Dirección General de Ingresos No. 136163, válido hasta el 30 de junio de 1972, y Certificado de Paz y Salvo de la Caja de Seguro Social No. 187-6-72, válido hasta el 16 de julio de 1972, por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará EL CONTRATISTA, tomando en cuenta el Concurso de Precios No.272 celebrado el 21 de marzo de 1972, se ha convenido en lo siguiente:

CLAUSULA PRIMERA: La Cláusula Octava del Contrato No. 44 de 13 de septiembre de 1972, se adiciona en la siguiente forma:

LA NACION a causa de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA le reconoce a éste como remuneración la suma de CIENTO VEINTIUN MIL VEINTE BALBOAS (B/.121.020.00) con cargo a la Partida No. 09.08.07.001.301 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

EL ESTADO reconocerá además al CONTRATISTA el pago del 7 o/o de interés anual

del saldo del capital. Este interés comenzará a computarse a partir de la entrega del equipo.

CLAUSULA SEGUNDA: Esta Adenda se extiende en vista de la autorización concedida por el Consejo de Gabinete en su sesión celebrada el día 25 de mayo de 1972 de acuerdo con la Nota No.140-CG de la misma fecha, y requiere para su completa validez la aprobación final del Presidente de la República. Igualmente requiere el refrendo del Contralor General de la República.

Para constancia se extiende y firma esta Adenda en la Ciudad de Panamá, a los diecisiete días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y dos.

LA NACION.

ING. ROGELIO A. CENTELLA

Ministro de Obras Públicas, a. i.

EL CONTRATISTA.

F. ICAZA Y CIA., S.A.

ADOLFO A. ICAZA Z.

REFRENDO:

(Fdo.) DAMIAN CASTILLO D.
Contralor General de la República

REPUBLICA DE PANAMA- ORGANO
EJECUTIVO NACIONAL- Ministerio de Obras
Públicas.- Panamá, 20 de diciembre de 1972.

APROBADO:

(Fdo.) ING. DEMETRIO B. LARAS
Presidente de la República

El Ministro de Obras Públicas, a.i.
(Fdo.) ING. ROGELIO A. CENTELLA

Ministerio de Comercio e Industrias

AUTORIZASE UNA INVERSION.

RESOLUCION EJECUTIVA NUMERO 23

Panamá, 11 de diciembre de 1972.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

en uso de sus facultades legales.

* CONSIDERANDO:

Que en memorial de fecha 18 de Marzo de 1970, la

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR ENCARGADO:

HUMBERTO SPADAFORA P.

OFICINA:

Editora de La Nación (Vía Tocumen) Apartado 86A.
Panamá 9A, Panamá. Tel.: 88-1545 y 88-2580

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General de Ingresos
Para Suscripciones ver a La Administración.

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses: En la República: B/4.50.
En el Exterior: B/8.00
Un año: En la República: B/19.20
En el Exterior: B/32.25

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/0.05 — Solteros en la Oficina de
ventas de Impresos Oficiales, Avenida Elgo Alfaro 4-11

Firma de abogados FABREGA, LOPEZ Y PEDRESCHI, con oficinas en el quinto piso del Edificio Cemento Panamá, de esta ciudad, apoderados especiales de la empresa estadounidense PAGE TELECOMMUNICATIONS LIMITED INC., constituida y existente según las leyes del Estado de Delaware, E.E.U.U., solicitó al Órgano Ejecutivo, de acuerdo con el Convenio entre la República de Panamá y los Estados Unidos de América, aprobado y reglamentado por las Leyes No. 10 y 14 de 23 de enero de 1962, la autorización de la inversión que, por un valor de CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL (US \$ 5,500,000.00) DOLARES de los Estados Unidos de América, realizó en la empresa panameña INTERCONTINENTAL DE COMUNICACIONES POR SATELITE, S.A. (INTERCOMSA), para la construcción, mantenimiento y financiamiento de una estación terrestre de comunicaciones por satélite, ubicada en Utivé, Distrito de Chepo, Provincia de Panamá;

Que los solicitantes, en nombre de la PAGE TELECOMMUNICATIONS LIMITED INC., declaran que, de acuerdo con el artículo 3o. de la Ley No. 14 de 23 de enero de 1962, la empresa se compromete a no adquirir en forma alguna derecho de propiedad sobre cualquier parte del territorio nacional, mientras mantenga la totalidad o parte de su inversión en la República asegurada contra cualquier riesgo de conformidad con el canje a que se refiere la Ley No. 14 de 23 de enero de 1962.

Que la empresa PAGE TELECOMMUNICATIONS LIMITED, INC., ha cumplido con todos los requisitos legales y reglamentarios necesarios para que el Órgano Ejecutivo le otorgue la autorización solicitada;

RESUELVE:

Autorizar la inversión que, por la suma de CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL (US \$5,500,000.00) DOLARES de Los Estados Unidos de América, realizó la empresa estadounidense PAGE TELECOMMUNICATIONS LIMITED, INC., en la empresa panameña INTERCONTINENTAL DE COMUNICACIONES POR SATELITE, S.A., (INTERCOMSA), para los efectos de la garantía de inversión, regulada por las Leyes No. 10 y 14 de 23 de enero de 1962.

Ordenar al Registrador General de la Propiedad se abstenga de inscribir en el Registro Público cualesquiera títulos constitutivos de dominio sobre el territorio nacional, otorgados a favor de la PAGE TELECOMMUNICATIONS LIMITED, INC., de conformidad con lo estipulado por el artículo 4o. de la Ley No. 14 de 23 de enero de 1962.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ING. DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

LIC. FERNANDO MANFREDO JR.
Ministro de Comercio e Industrias

ORDENASE UN REGISTRO

RESOLUCION EJECUTIVA NUMERO 25
Panamá, 20 de diciembre de 1972.

El Presidente de la República
en uso de sus facultades legales.

CONSIDERANDO:

1. Que la sociedad BOYD BROTHERS, INC., constituida y existente de acuerdo con las leyes de la República de Panamá, obtuvo el registro del título o denominación comercial, el 6 de julio de 1946, mediante certificado No. 28 del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias;
2. Que la Sociedad BOYD BROTHERS, INC., solicitó la renovación del título o denominación

comercial PANAMA TOURS, el día 10. de junio de 1970;

3. Que la empresa PANA TOUR, S.A., constituida y existente de acuerdo con las leyes de la República de Panamá, por medio de su apoderado especial, la firma forense de esta localidad, Tapia y Linares, mediante memorial con fecha de 10 de septiembre de 1970, solicitó el registro del título o denominación comercial PANA TOUR;
4. Que la firma forense Galindo, Arias y López, en nombre y representación de la Sociedad BOYD BROTHERS, INC., presentó demanda de oposición contra el registro del título o denominación comercial "PANA-TOUR", solicitado por la Sociedad Anónima PANA TOUR, S.A.

La parte demandante presentó como fundamento lo siguiente:

PRIMERO: Que BOYD BROTHERS, INC., registró el título o denominación comercial PANAMA TOURS, desde el día 6 de junio de 1946;

SEGUNDO: Que BOYD BROTHERS, INC., viene usando sin interrupción el título o denominación comercial PANAMA TOURS, desde el 23 de enero de 1946, y fue registrado mediante certificado No. 28 de 6 de julio de 1946;

TERCERO: Que "la propiedad de un título o denominación comercial se adquiere por el uso... sin que sea necesario tener un título o denominación comercial registrado para oponerse al registro del mismo en favor de otra persona, siempre que el oponente compruebe sea dueño de él por haberlo comenzado a usar con anterioridad";

CUARTO: Que la empresa PANA TOUR, S.A., solicitó en fecha 10 de septiembre de 1970, el registro del título o denominación comercial PANA TOUR, el cual salió publicado en el Boletín de la Propiedad Industrial No. 7 del 30 de septiembre de 1970, con posterioridad a la denuncia interpuesta contra ella, y con posterioridad, a la solicitud de registro de PANAMA TOURS formulado por BOYD BROTHERS, INC., el 10. de junio de 1970;

5. Que la parte demandada presentó como fundamento de su contestación lo siguiente:

PRIMERO: Que de acuerdo con el artículo 54 del Decreto Ejecutivo compruebe haberlo usado con anterioridad, y en el caso que se analiza la parte demandada solicitó el registro del título o denominación comercial "PANAMA TOURS", y la empresa demandante, BOYD BROTHERS, INC., únicamente estaría legitimada activamente para oponerse a tal solicitud en el supuesto de que ella tuviera registrado el título de "PANA TOUR", o

compruebe ser dueña de "PANA TOUR", por haberlo comenzado a usar con anterioridad.

SEGUNDO: Que el artículo 53 del Decreto Ejecutivo No.1 de 3 de marzo de 1939, establece textualmente lo siguiente: "No podrá solicitarse ni concederse el registro de título o denominación comercial en los siguientes casos:

- a) Cuando el mismo título o denominación comercial que se trata de registrar esté ya inscrita en nombre de otra persona;
- b) Cuando tenga el nombre o apellido de personas distintas del propietario o propietarios del establecimiento de que se trata, o de personas que no formen parte de sociedad si se trata de una persona jurídica, si dichas personas o quien sus derechos represente no de su consentimiento por escrito;
- c) Cuando sea contrario a la moral, a las buenas costumbres;
- d) Cuando el solicitante no posea la correspondiente Patente Comercial, y,
- e) Cuando el título o denominación comercial consista únicamente en informaciones sobre la ubicación, clase o negocio del establecimiento de que se trata".

En dichas disposición ni en ninguna de sus partes se establece que no podrá solicitarse ni concederse el registro de un título o denominación comercial, cuando dicho título o denominación comercial sea semejante o parecido a algún título o denominación comercial registrado o de propiedad de otra persona que es lo que está alegando la parte demandante.

6. Que después de analizar los argumentos presentados a favor y en contra del registro del título o denominación comercial "PANA TOUR", o los alegatos presentados por ambas partes, el Órgano Ejecutivo representado por el Presidente de la República y el Ministro de Comercio e Industrias, considera que de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 del Decreto Ejecutivo No.1 de 3 de marzo de 1939, se puede registrar el título o denominación comercial "PANA TOUR", por no ser el mismo título o denominación comercial registrado por la parte demandante, y en consecuencia:

RESUELVE:

1. Ordenar el registro del título o denominación comercial "PANA TOUR" de propiedad de la sociedad denominada "PANA TOUR", S.A.,

representada por la firma forense de esta localidad Tapia y Linares;

2. Ordenar el archivo de expediente;
- FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto Ejecutivo No.1 de 3 de marzo de 1939.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ING. DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

L.C. FERNANDO MANFREDO JR.
Ministro de Comercio e Industrias

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE LICITACION N° 10 (2da. Convocatoria)

El suscrito Jefe del Departamento de Compras invita por este medio a todas las casas comerciales para que se acerquen a nuestro Departamento durante las horas laborables a retirar listas y pliegos de cargos, a fin de que puedan participar en las cotizaciones de precios convocada por esta Dependencia con el objeto de adquirir Gas Oxígeno Médico, Gas Industrial y Acetileno, para las agencias consumidoras del gobierno central durante el año 1973.

Las Propuestas se recibirán en dos sobres cerrados con los originales escritos en papel sellado con timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple, hasta las nueve en punto de la mañana (9:00 a.m.) del día 4 de enero de 1973.

Este Departamento no efectuará cotizaciones telefónicas salvo casos especiales y urgentes.

Atentamente,

CARLOS A. GARCIA S.

Jefe del Departamento de Compras
Panamá, 22 de diciembre de 1972.

AVISO DE REMATE.

El suscrito Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio Ordinario propuesto en este tribunal por JOSE VASQUEZ P. y otro contra FRANCISCO ACHURRA, se ha señalado el día 19 de enero de 1973, para que dentro de las horas hábiles, se venda en pública subasta, los bienes que a continuación se describen:

"Un lote de madera de segunda clase el cual los señores peritos avalúan en la suma de B/1.200.00; el lote incluye toda la madera de segunda en venta, el

zinc de segunda, 24 puertas de segunda, la madera que sirve de piso al toldo y la madera que sirve de frente, fondo y costado del toldo." "Debidamente instalado el tribunal se procedió al avalúo y depósito de los bienes así: 43 fregadores de porcelana se avalúan en B/.20.00 c/uB/.860.00; 70 lavamanos de porcelana de segunda mano, se avalúan en la suma de B/.10.00 c/uB/.700.00; 200 hojas de zinc de segunda, se avalúan en B/.6.00 c/uB/.1.200.00; 200 puertas de madera de segunda se avalúan en B/.6.00 c/uB/.1.200.00; 300 bloques de vidrio de segunda se avalúan en B/.0.30 c/uB/.150.00; 26% ventanas forradas de tela metálica de segunda se avalúan en B/.1.00 c/uB/.260.00"

Servirá de base para el remate la suma de B/.4.579.00, y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la suma del remate.

Se advierte al público, que si el día que se ha señalado para el remate, se suspenden los términos, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

"Artículo 1259. En todo remate el postor, deberá para que su postura sea admisible, consignar el cinco por ciento (50/o) del avalúo dado al bien que se remata, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito."

Viciado una vez el remate, por incumplimiento por parte del rematante de las obligaciones que le imponen las leyes, se exigirá a todos los subsiguientes postores, para que sus posturas sean admisibles, consignar el 200/o del avalúo dado al bien que se remata, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

El rematante que no cumple con las obligaciones que le imponen las leyes, perderá la suma consignada, la cual acrecerá los bienes del ejecutado, destinados para el pago, y se entregará al ejecutante con imputación al crédito de que cobra, lo que se hará de conformidad con la Ley."

Hasta las cuatro de la tarde se aceptarán las propuestas y desde esa hora en adelante, se oirán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta la adjudicación del bien en remate al mejor postor.

Panamá, 27 de diciembre de 1972. -

El Secretario en Funciones de
Alguacil Ejecutor.
(Ido.) GUILLERMO MORON A. -

L 579005

(Unica publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO.—

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto,

CITA Y EMPLAZA

A VENANCIO ELIAS VILLARREAL, de generales y domicilio desconocido, y Leonidas Saavedra Espino, de generales desconocidos, con domicilio en la "Urbanización el Terronal", para que por sí o por medio de apoderado especial estén presentes en el juicio ordinario que le ha propuesto Edgardo José Pitti Esquivel.—

Se advierte a los emplazados, que si dentro de los diez (10) días siguientes a la última publicación de este edicto en un diario de la localidad, no se ha apersonado al juicio se les nombrará un Defensor de Ausente, con cuya intervención se entenderán todas las diligencias del caso.—

Por tanto, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal, por el término de diez (10) días.—

David, 22 de diciembre de 1972.—

Juez Segundo del Cto. de Chiriquí.—

Julio A. Candanedo.

Secretario.

José de los S. Vega

L.486132

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Los Santos, por este medio,

EMPLAZA:

A la demandada ANTONIA PAZ FUENTES, cuyo domicilio se desconoce, para que dentro del término de diez —10— días contados a partir de la última publicación de este EDICTO, haga valer sus derechos, en la demanda de DIVORCIO, que en su contra tiene propuesta el señor EVERARDO BRAVO GONZALEZ, de lo contrario se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio.— (Artículo 473 del Código Judicial, reformado por Decreto-Ley No.113 de 22 de abril de 1969).—

Por tanto se fija el presente EDICTO en lugar visible de la Secretaría de este Juzgado, hoy veinte —20— de diciembre de mil novecientos setenta y dos y copia del mismo se entrega al interesado para su publicación.—

Juez Primero del Circuito de Los Santos.—

Lic. Isidro A. Vega Barrios

Secretaria.

L. 526488

(Única publicación)

Dora B. de Cedeño

EDICTO EMPLAZATORIO

EL JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, por este medio y al público en general,

HACE SABER:

Que en el juicio de Sucesión Intestada de la finada MARY NEVAH MIZRACHI DE EISENMAN O MARIA NEVAH MIZRACHI DE EISENMAN, se ha dictado un auto de declaratoria de herederos cuya parte resolutive dice así:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO.— COLON, VEINTIOCHO DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS.—

VISTOS:—

Por lo expuesto, el que suscribe, JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

PRIMERO:— Que está abierta la Sucesión Intestada de la difunta MARY NEVAH MIZRACHI DE EISENMAN O MARIA NEVAH MIZRACHI DE EISENMAN desde el día 29 de Octubre de 1972, fecha de su deceso;

SEGUNDO:— Que son sus herederos sin perjuicio de terceros, los señores ABRAHAM EISENMAN y el menor BARUY EISENMAN NEVAH, en su condición de cónyuge sobreviviente e hijo de la causante respectivamente;

ORDENA:

PRIMERO:— Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él; y

SEGUNDO:— Que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.—

COPIESE Y NOTIFIQUESE, EL JUEZ. (fdo.) JOSE D. CEBALLOS.— EL SECRETARIO (fdo.) ARISTIDES AYARZA S."

En atención a lo que dispone el Artículo 1601 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No.113 del 22 de abril de 1969, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy VEINTINUEVE (29) DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS (1972), por el término de DIEZ (10) días, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación, a fin de que las personas que se consideren con derecho en la presente sucesión los hagan valer dentro del término indicado.—

EL JUEZ.

(fdo.) JOSE D. CEBALLOS

EL SECRETARIO

(fdo.) ARISTIDES AYARZA S.—

L. 512640

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 145

El suscrito, Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada, propuesto en este tribunal por los Señores Sebastián García, Jorge García N., Gilberto García, Tomás García, Julio García, Beatriz García, Lidia García, Rosa E. García, Florinda García, Crescencio García, Ana García Hernán, García, Carlos A. García, en sus propios nombres y los menores Santiago García, Roberto García y Julio García representados por su señora madre María de los Reyes Zamora del Señor Julio Morán o José Morán, en este tribunal se ha dictado la siguiente resolución:

“JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO, Panamá, 22 de diciembre de mil novecientos setenta y dos. VISTOS: Como el tribunal no tiene objeciones que hacerle a la Vista Fiscal, se acoge a la misma y procede a hacer las declaraciones pertinentes.

Por tanto, el que suscribe, Juez Tercero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Declara que está abierto el juicio de Sucesión Intestada del Señor Julio García Morán o José Morán, desde el día veintiocho de enero de mil novecientos setenta y dos, fecha en que ocurrió su defunción; que son sus herederos sin perjuicio de terceros en sus condiciones de hijos del causante los señores Sebastián García, Jorge García N., Gilberto García, Tomás García, Julio García, Beatriz García, Lidia García, Rosa E. García, Florinda García, Crescencio García, Ana García, Hernán García, Carlos A. García, en sus propios nombres y los menores Santiago García, Roberto García y Julio García, representados por su señora madre María de los Reyes Zamora y Ordena que comparezcan a estar a derecho en el Juicio todas las personas que tengan algún interés en el mismo y que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del C.F.

Cópiese y notifíquese.
fdo. Juan S. Alvarado S.—
fdo. Guillermo Morón A. El Srío.”

Por tanto se fija el presente edicto-emplazatorio en lugar visible de la Secretaría y copias del mismo se ponen a disposición de parte interesada, para que contados diez (10) días, a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, comparezcan a estar a derecho en el Juicio todas las personas que tengan algún interés en el mismo.

Panamá, 12 de diciembre de 1972.—

El Juez,

(fdo.) Juan S. Alvarado S.—

El Secretario,

(fdo.) Guillermo Morón A.

L. 579979

(Única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la Ley, se avisa al público que según consta en la Escritura Pública No. 7014, otorgada el día 27 de diciembre de 1972, ante el Notario Público Cuarto del Circuito de Panamá, inscrita en el Registro Público, Sección de Personas Mercantiles, al Tomo 897, Folio 293, Asiento 103.560 “C” ha sido disuelta la sociedad denominada IRECO CHEMICALS (LATIN AMERICA) S.A.

L. 579700

(Única publicación)

Panamá, 30 de diciembre de 1972.

EDICTO N° 839

El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera, HACE SABER:

Que el señor (a) Juana Rodríguez Ramos, mujer panameña, mayor de edad, de oficios domésticos, portadora de la cédula de identidad personal No. 8-123-738, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a éste Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado Ave. Libertador, del Barrio Balboa, Corregimiento de éste Distrito, donde hay una casa distinguida con el número—y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: Fiburcio Juárez, con 15.52 Mts.

Sur: Ave. El Libertador, con 15.74 Mts.

Este: Calle Estudiantil, con 27.93 Mts.

Oeste: Rosa Sánchez, con 27.72 Mts.

Área total del terreno: Cuatrocientos Treinta y Cuatro Metros con Noventa y Seis Centímetros (434.96).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 de 6 de Marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se encuentren afectadas.

Entreguénsele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 28 de enero de mil novecientos setenta y dos.

El Alcalde,

(Fdo.) TEMISTOCLES ARJONA V.

El Jefe del Dpto. de Catastro Municipal,

(Fdo.) Edith de la C. de Rodríguez.

L. 579855

(Única publicación)

EDICTO N° 398

El que suscribe, Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera;

HACE SABER:

Que el señor (a) Virginia De Los Angeles De La Cruz de Sánchez, mujer mayor de edad, panameña, residente en Ave. Rockefeller No. 3870, cédula No. PE-5-505, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, por concepto de venta un lote de terreno municipal urbano ubicado en el lugar denominado Ave. Rockefeller del Barrio Colón o Corregimiento de de este Distrito o Ciudad Cabecera donde tiene una casa habitación distinguida con el número—y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: Comunicaciones, S.A., con 33.20 Mts.

Sur: Ave. Rockefeller, con 26.10 Mts.

Este: Predio de Miguel Martín Sayagüez, con 23.00 Mts.

Oeste: Predio de Martina Rodríguez de Valencia, con 26.10 Mts.

Área total del terreno: Setecientos veintisiete metros cuadrados con veinticuatro centímetros (727.24 Mts2.)

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 de 6 de marzo de 1964, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se encuentren afectadas.

Entreguense sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 22 de junio de mil novecientos setenta y uno.

El Alcalde,

(Fdo.) TEMISTOCLES ARJONA V.

El Jefe de Catastro Municipal,

(Fdo.) Bernabé Guerrero S.

L-404934

(Única publicación)

EDICTO N° 655

El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor (a) Arquimedes Valencia: varón panameño, mayor de edad, comerciante con cédula de identidad personal No. 8-8AV-9-853, casado, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado Avenida de Las Américas, del Barrio Colón, Corregimiento de este Distrito, donde tiene una casa-habitación, distinguida con el número—y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: Predio de Aquilino García, con 49.40 Metros.

Sur: Predio de Valentina Pérez de Gómez, con 49.24 Mts.

Este: Terreno Municipal, con 24.35 Mts.

Oeste: Avenida de Las Américas, con 27.26 Metros.

Área total del terreno: Mil doscientos cinco metros, con diez y seis centímetros.

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se encuentren afectadas.

Entreguense sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 10 de noviembre de mil novecientos setenta y uno.

El Alcalde,

(Fdo.) TEMISTOCLES ARJONA V.

El Jefe del Dpto. de Catastro Municipal,

(Fdo.) Edith de la C. de Rodríguez

L-405509

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 547

El suscrito, Alcalde del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que la señora Dolores Del Rosario Ureña Vda. de Aguirre: mujer, panameña, con cédula de identidad personal número 8-av-114-912, con residencia en esta Ciudad, de oficios domésticos, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a este despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado Ave. Santa Rita del Barrio Colón Corregimiento de — de este Distrito, donde tiene una casa habitación distinguida con el número — y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: Predio de Donal Moreno, con 18.41 mts.

Sur: Predio de Moises Barrera, con 16.85 mts.

Este: Predio de Humberto Guardia y Reyes Gutierrez, con 9.49 mts.

Oeste: Avenida Santa Rita, con 10.30 mts.

Área total del terreno: Ciento setenta metros con veintidos centímetros.

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 de 6 de Marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se encuentren afectadas.

Entreguense sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 5 de diciembre de mil novecientos setenta y dos.

El Alcalde,

Fdo. Lic. Edmundo Hernández

El Jefe del Dpto. de Catastro Municipal,

L-517773

Edith De La C. de Rodríguez

(Única publicación)

EDICTO Nº 205

El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera,
HACE SABER:

Que el señor (a) Fabio Estero Molina, panameño, mayor de edad, casado, zapatero, vecino de este distrito, portador de la cédula de identidad personal número 7-AV-92-820, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a éste despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado La Caña Brava del Barrio Balboa, Corregimiento de éste Distrito, donde hay una casa distinguida con el número — y cuyos linderos y medidas son los siguientes.

Norte: Calle V. Oeste, con 14.40 Mts.

Sur: Calle Caña Brava, con 14.82 Mts.

Este: Predio de Felipe Rodríguez, con 32.20 Metros.

Oeste: Servidumbre, con 30.50 Mts.

Área total del terreno: Cuatrocientos cuarenta y cinco metros con ochenta y seis centímetros (445.86).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 de 6 de Marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se encuentren afectadas.

Entreguensele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 29 de Abril de mil novecientos setenta y dos.

El Alcalde,

(Fdo.) TEMISTOCLES ARJONA V.

El Jefe del Dpto. de Catastro Municipal.

Edith de la C. de Rodríguez.

L-379724

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 342

El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor ENRIQUE ALFONSO NAVARRETE GUEVARA, Panameño, mayor de edad, casado, vendedor, portador cédula No.8-114-924, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a este despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado CALLE SAN NICOLAS del Barrio BALBOA Corregimiento de — de este Distrito, donde — distinguida con el número — y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: Predio de Betsabé Rodríguez Coulon, con 30.00 Metros

Sur: Predio de Ignacio Rodríguez Coulon, con 30.00 Metros

Este: Lote Municipal, con 15.00 Metros

Oeste: Predios de la Calle San Nicolás, con 15.00 Metros

Área total del terreno: cuatrocientos cincuenta metros cuadrados (450.00) ms.2.

Con base a lo que dispone el Artículo 14 Acuerdo Municipal No. 11 de 6 de Marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se encuentren afectadas.

Entreguensele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 4 de diciembre de mil novecientos setenta y dos.

El Alcalde,

(FDO.) Lic. Edmundo Bernaldez

El Jefe del Dpto. de Catastro

Municipal

L 377762

(Única publicación)

(FDO.) Edith De La C. de Rodríguez

EDICTO NUMERO 344

El suscrito, Alcalde del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor Juan Antonio Pérez Rodríguez, varón, mayor de edad, panameño, residente en Barriada Santos Jurgs No. 3292, con cédula No. 9-43-151 en su propio nombre o en representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado Calle Mata Soto No.1 del Barrio Balboa Corregimiento de — de este Distrito, donde tiene una casa habitación distinguida con el número 3292 y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: Predio de Genoveva Abrego Vda. de Santos, con 23.30 Mts.

Sur: Calle Mata Soto No. 1, con 24.15 Mts.

Este: Predio de Juan Antonio Pérez, con 16.95 Mts.

Oste: Predio de Carlos Calvo, con 14.95 Mts.

Área total del terreno: Trescientos setenta y siete metros cuadrados con veintiséis centímetros (377.26).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se encuentren afectadas.

Entreguensele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 8 de septiembre de mil novecientos setenta y uno.

El Alcalde,

(Fdo.) Temistocles Arjona V.

El Jefe del Dpto. de Catastro

Municipal

L 393802

(Única publicación)

(Fdo.) Bernabé Guerrero S.